

RESOLUCIÓN NRO. 001
(16de Agosto de 2013)

Por la cual se inscribe el Comité de Promotores y el Vocero de un referendo derogatorio de un acuerdo Municipal.

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE CIRCASIA QUINDIO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano **JOSE VICENTE CASTILLO CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.442.176 expedida en Bogotá (Cundinamarca), actuando como vocero designado por el Comité de Promotores, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 134 de 1994, el día 16 de junio de 2013, presento ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Circasia Quindío, la solicitud de inscripción del Comité de Promotores para adelantar un Referendo revocatorio de las definiciones de Hipermercado, Macro mercados y Supermercados, Supertienda contenidas en el parágrafo 4º, Uso del suelo comercial, Numeral 2, Comercio 2, definiciones, del Artículo 3º del Acuerdo 049 de 2009, las expresiones "Carne y" . Del honorable Concejo Municipal de Circasia Quindío.

Que en la solicitud del Referendo derogatorio, se consignan como integrantes del Comité de Promotores a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA
1 JOSE VICENTE CASTILLO CUESTA	19.442.176
2 ELIANA CRISTINA GRANADOS TORO	43.605729
3 CARLOS MARIO FERNANDEZ RENDON	9.955.332
4 GILDARDO GARCIA BARCO	4.406.900
5 JOSE ANTONIO TORRES GUEVARA	18.493.237
6 JOSE NEFTALY DUQUE RAMIREZ	10.250.901
7 ELIPZON RODRIGUEZ GARCIA	4.408.365
8 VIVIANA MARCELA MARIN RAMOS	24.605.999
9 RAMIRO RAMOS ARIAS	18.490.905

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 134 de 1994, se requieren 10 apoyos válidos para la inscripción del respectivo Comité de Promotores.

Que para cumplir con los requisitos señalado por el artículo 10 de la Ley 134 de 1994, los interesados presentaron ante la Registraduría Municipal del Estado civil de Circasia Quindío, 31 folios que dicen contener 360 firmas o apoyos, los cuales una vez revisados por la Registraduría municipal del Estado Civil de Circasia

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace procedente aprobar la inscripción del Comité de Promotores para adelantar un referendo revocatorio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir el Comité de Promotores del Referendo Normativo integrado por

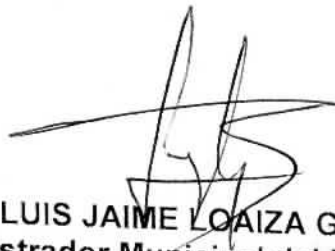
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA
1 JOSE VICENTE CASTILLO CUESTA	19.442.176
2 ELIANA CRISTINA GRANADOS TORO	43.605729
3 CARLOS MARIO FERNANDEZ RENDON	9.955.332
4 GILDARDO GARCIA BARCO	4.406.900
5 JOSE ANTONIO TORRES GUEVARA	18.493.237
6 JOSE NEFTALY DUQUE RAMIREZ	10.250.901
7 ELIPZON RODRIGUEZ GARCIA	4.408.365
8 VIVIANA MARCELA MARIN RAMOS	24.605.999
9 RAMIRO RAMOS ARIAS	18.490.905

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscribir como Vocero del Comité Promotor al señor **JOSE VICENTE CASTILLO CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.442.176 expedida en Bogotá (Cundinamarca),

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Circasia, Q., a los diez y seis (16) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).



LUIS JAIME LOAIZA GARCIA
Registrador Municipal del Estado Civil